



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Informe N° 000149-2025-G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 16 de abril del 2025.

El Informe N° 000009-2025-G.R.AMAZONAS/AC, de fecha 14 de abril del 2025.

El Memorándum N° 000056-2025-G.R.AMAZONAS/ODPY, de fecha 15 abril del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo 344-2018-EF se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante la Directiva, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15° de la Ley señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 1° del Texto único Ordenado de la Ley 30225 tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

N° EXPEDIENTE: UDIC0020250000029

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: G8NFMZC



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 establece que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes. que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público. 6.2 del artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 000056-2025-G.R.AMAZONAS/ODPY, de fecha 15 abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación Presupuestal, por el monto de **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles)**, para la Contratación de Servicio de Internet 1000 MBS por 12 meses y la previsión presupuestal para el año 2026 del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

Mediante el Informe N.º 000149-2025-G.R.AMAZONAS/UDL, del visto de fecha 16 de abril del 2025, la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET 100 MBS, Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HRVFCH."

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificaciones. Con las facultades que confiere la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. Contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas.

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.- Aprobar** el Expediente de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET 1000 MBS, Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HRVFCH."; por el importe total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles), debiendo realizarse conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Logística lleve a cabo el Procedimiento de Selección "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET 1000 MBS, Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HRVFCH." conforme a lo establecido en el Numeral 43.2, del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Publíquese en el Portal Institucional del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los interesados y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv

CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE LOGISTICA

UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS